

RESOLUCIÓN No. 023

4 de noviembre 2021

“Por medio de la cual se establece el Protocolo de Calificación para los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático para las elecciones a Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 21, 39, 40 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 21 del estatuto el Partido Centro Democrático respecto del Protocolo de Calificación ha establecido lo siguiente: (...) “La Dirección Nacional reglamentará el protocolo de calificación de los aspirantes a obtener el aval del partido Centro Democrático, que permitirá establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en los que se deberá garantizar: 1. Comportamiento ético y social. 2. Trayectoria política dentro del Partido. 3. Liderazgo social. 4. Trayectoria laboral y/o académica.

Que en virtud del artículo 39 del Estatuto del Partido (...) “La Dirección Nacional, es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que tal y como lo dispone el Artículo 40, numeral 4 de los Estatutos del CD. (...) “son funciones y deberes de la Dirección Nacional (...) “4. emitir el Protocolo de Calificación de Precandidatos.”

Que tal y como lo regula el Artículo 17 de nuestro Estatuto, (...) “Las listas a corporaciones públicas del Partido Centro Democrático serán cerradas; sin perjuicio de que la Dirección Nacional autorice la lista con voto preferente a Senado, y las territoriales, previa consulta a la dirección territorial correspondiente. “

Que de conformidad con el artículo 18. Estatutario, respecto de las cabezas de lista se dispone lo siguiente: (...) “Las cabezas de las listas a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la dirección superior jerárquica. En todo caso la Dirección respectiva deberá garantizar los criterios de representación regional, democracia interna, formación, liderazgo, desempeño y acatamiento a los principios y programas del Partido.

PARÁGRAFO. En los casos de ciudades capitales, la cabeza de lista al concejo se seleccionará por la dirección municipal, pero requerirá aprobación de la Dirección Nacional.”

Que a través del artículo 20 del Estatuto del Centro Democrático, que trata el tema de la publicación y transparencia, se han establecido algunos de los requisitos para ser candidato en los siguientes términos: (...) “quien aspire a cargos de elección popular en representación del Partido, debe ser

miembro del mismo, salvo cuando se trate de procesos de coalición. La Dirección Nacional reglamentará lo correspondiente a los requisitos exigidos para cada certamen electoral, así como para su inscripción, la valoración se hará con fundamento en lo siguiente: Comportamiento ético y social. 1. Trayectoria política dentro del partido. 2. Liderazgo social. 3. Trayectoria laboral y/o académica.

Que de conformidad con el Artículo 25 Estatutario, sobre la competencia para otorgamiento de avales se ha dispuesto lo siguiente: (...) "Una vez los candidatos sean definidos, los avales serán expedidos por el Director del Partido. Después de otorgados los avales, estos podrán ser revocados por causas constitucionales y legales. El Director del Partido podrá delegar en los coordinadores departamentales mediante resolución, la expedición de avales."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MANIFESTACION DE INTERES Los aspirantes a candidatos de Senado y Cámara de representantes deberán haber diligenciado el formato de preinscripción o manifestación de interés que se encuentra en el [enlace https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScxrQMGGXBsY4TyBdDMv4VyUv4jWb3vI78NCBOTLYB_xGNiRg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScxrQMGGXBsY4TyBdDMv4VyUv4jWb3vI78NCBOTLYB_xGNiRg/viewform).

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. El proceso de evaluación de los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático estará en cabeza de las siguientes personas:

1. Dirección Política.
2. Direcciones Departamentales.

PARÁGRAFO UNICO: Es responsabilidad de los órganos de control Veeduría y Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Transparencia, el pronunciamiento sobre la viabilidad jurídica de los precandidatos al congreso.

ARTÍCULO TERCERO. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN. Se tendrán como impedimentos los establecidos en la Constitución, la ley, el Estatuto y las reglamentaciones internas del Partido. Los evaluadores, antes de proceder a la calificación, deberán poner en conocimiento la existencia de enemistad grave, vínculos de cercanía personal o laboral con el aspirante a evaluar o cualquier hecho que pueda afectar la objetividad del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS. El Protocolo de Calificación, así como, el procedimiento para calificar debe cumplir íntegramente con los siguientes principios:

1. Buena fe: Se presume la buena fe de quienes participan en el proceso de calificación, la buena fe de los datos suministrados y soportes anexados para su estudio.

2. Igualdad: No se tendrán en cuenta criterios distintos de los establecidos en el Protocolo. Cada aspirante a ser candidato se encuentra en plano de igualdad frente a los demás y no habrá dentro del desarrollo de la aplicación de este, discriminación alguna, ni favorecimiento o consideraciones personales.
3. Transparencia: Los criterios de calificación asignados a cada aspirante a ser candidato son de público conocimiento, preestablecidos, claros, comprensibles y medibles.
4. Objetividad: El protocolo de calificación responde únicamente a criterios objetivos y a datos comprobables susceptibles de evaluación.
5. Celeridad: se hace necesario realizar la calificación en el menor tiempo posible para facilitar el proceso de evaluación.
6. Verdad Sabida y Buena Fe Guardada: Ante el conocimiento sobre comportamientos al margen de la ley o actos contrarios a la buena fe, la moral, el interés público y la lealtad política del aspirante, que estén debidamente soportados, podrá la Dirección o el Director Nacional del Partido, cancelar su procedimiento de calificación y descartar su aspiración en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS DEL PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN. El protocolo de calificación establece los siguientes criterios que deberán ser aplicados al estudio de las hojas de vida de los aspirantes a candidatos, al momento de ser evaluados:

1. Comportamiento ético y social. El candidato debe ser una persona de condiciones excelsas en su trayectoria familiar, social, política y académica. Reconocido en la comunidad como una persona de bien con un comportamiento sin tacha
2. Trayectoria política. Tener una reconocida participación en las actividades políticas, electorales, programáticas, cívicas y sociales. Se valorará especialmente a quienes tengan trayectoria política al interior del partido.
3. Liderazgo social. Será relevante la capacidad de movilización de la comunidad que representa y los proyectos impulsados en beneficio de la misma.

Con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado se podrán realizar foros que serán dirigidos por la dirección política del Partido.

ARTÍCULO SEXTO. RESULTADO FINAL. Las Departamentales y La Dirección Nacional, deberán presentar a la Directora Nacional de acuerdo con las fechas establecidas en la Resolución No. 016 del 20 de septiembre de 202, el informe final del protocolo de calificación.

Los resultados deben ser presentados con el siguiente formato de tabla:

Fecha	Nombre	Cedula	Comportamiento Etico y Social	Trayectoria Política	Liderazgo Social	Entrevista	Observacion de los evaluadores	Aprobacion de la direccion politica

Luego de diligenciada la información, esta deberá tratarse de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Debe diligenciarse un acuerdo de confidencialidad, firmado por todos aquellos que obren dentro del proceso de calificación.
2. La Dirección Departamental deberá consignar en acta las observaciones, debidamente sustentadas que se hayan realizado durante el proceso de aplicación del protocolo que da origen a la calificación obtenida por cada aspirante.
3. La Dirección Departamental deberá remitir a la Dirección Nacional, en las fechas establecidas en el cronograma electoral interno.
4. Verificar que el protocolo de calificación fue efectuado por la Dirección Departamental bajo la coordinación de la dirección política.

ARTÍCULO SEPTIMO. RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE APROBACIÓN. El proceso de aprobación de los aspirantes a candidatos por el Partido Centro Democrático estará en cabeza de las siguientes personas:

1. Presidente Fundador.
2. Directora Nacional.
3. Dirección Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCUELA DE ESTUDIO, ANÁLISIS Y CAPACITACIÓN. Una vez seleccionados los aspirantes y antes de la emisión de los respectivos avales, se pondrá a disposición en la plataforma del Partido los siguientes cursos

1. Fundamento de Ideología del Partido Centro Democrático
2. ABC del Estatuto del Partido
3. Responsabilidades Legales, fiscales, penales y disciplinarias.

Dichos módulos tienen como objetivo, que los candidatos avalados tengan el sustento argumentativo suficiente para defender y promover las tesis del Partido.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ
Directora Nacional
Partido Centro Democrático